



Administración Federal de Ingresos Públicos
"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

ANEXO

Número:

Referencia: EXPORTACIÓN. Resolución General N° 1.921, sus modificatorias y complementarias. Su modificatoria. ANEXO II.

ANEXO II

SOLICITUD DE HABILITACIÓN COMO "OPERADOR DE MUELLE" (OPMU)

El sujeto que explote o administre un muelle deberá solicitar su habilitación como "Operador de Muelle" (OPMU), para ello tendrá que:

- a) Registrar el inicio de inscripción en el "Sistema Registral" de este Organismo para su habilitación como "Operador de Muelle" (OPMU), de acuerdo con lo establecido en la Resolución General N° 2.570 y sus modificatorias.
- b) Poseer el alta en el Sistema de Comunicación y Notificación Electrónica Aduanera (SICNEA).
- c) Solicitar la habilitación como operador a través del Sistema Informático de Trámites Aduaneros (SITA), mediante trámite "Multinota Electrónica Aduanera" (MUELA), subtrámite "Solicitud de habilitación de Operador de Muelle" y completar los datos requeridos. Entre los mismos deberá consignar el domicilio declarado en el sistema registral para el/los muelle/s como "Locales y establecimientos".
- d) Adjuntar el decreto, resolución ministerial o certificación digitalizada que acredite la titularidad del dominio del puerto/operatividad del muelle expedida por la Dirección Nacional de Control de Puertos y Vías Navegables, de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía de la Nación, en el marco de la Ley N° 24.093 y sus modificaciones.

En aquellos casos donde la administración del muelle no se encuentre a cargo del titular, deberá adjuntarse adicionalmente el contrato que le otorga el uso o usufructo de los distintos sitios del puerto a terceros. En este caso, la inscripción como "Operador de Muelle" (OPMU) se otorgará por el tiempo en que tenga vigencia dicho contrato.

La documentación deberá estar rubricada por el interesado o su apoderado. Asimismo, la referida habilitación como "Operador de Muelle" (OPMU) podrá ser revocada por acto formal del servicio aduanero y en tal caso se notificará al mencionado sujeto a través del "Sistema Informático de Comunicación y Notificación Electrónica Aduanera" (SICNEA).

